



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Subgerencia de Recursos Humanos

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 043- 2016-MPCP-GAF-SG.RH.

Pucallpa, 18 de Noviembre de 2016

**VISTOS:** el expediente externo N° 52426-2016 externo generado por la solicitud del SITRAMUN-CP mediante carta N° 044-2016-SITRAMUN-CP, de fecha 02 de noviembre de 2016, dirigido al Despacho del Alcalde Provincial de Coronel Portillo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de visto, el Sindicato de Trabajadoras Municipales SITRAMUN -CP, solicita Licencia Sindical para el secretario de Capacitación, Cultura y Deportes el Sr. **CESAR AUGUSTO VELA ISUIZA**, su condición de trabajador Nombrado con cargo de Topógrafo II con nivel Remunerativo STA, por un periodo de 12 días a partir 23 de Noviembre del 2016 hasta el 04 de Diciembre del 2016, sustentan este pedido en la Resolución N° 1755-2013-MPCP, que aprueban el pacto colectivo para el año 2014, Acuerdo N° 01, Acta N° 02 del 22 de julio 2013.

Que, el art. 20° numeral 18 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y servidores de la Municipalidad", al mismo tiempo señala en su Art. 37° que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la Administración Pública conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a la municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles sus derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, como sabemos laboran en las municipalidades, funcionarios, empleados y obreros los dos primeros pertenecen al sector público y les resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; en tanto los obreros si bien se dice que son servidores públicos, sin embargo, sus derechos y beneficios se rigen por la Legislación del Sector Privado, regulado por el D. S. 003-97-TR que aprueba el T. U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad laboral.

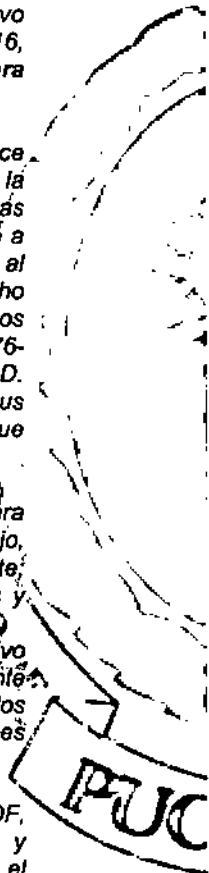
Que, según el Art. 109° del D. S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, dispone que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo, uno o más días". El Uso del derecho de Licencia se formaliza con la Resolución correspondiente, asimismo en su Art. 110° refiere cuáles son esas licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores.

Que, el Art. 72° numeral 72.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General se establece que los Titulares de los Órganos Administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los Órganos o Unidades Administrativas que de ellos dependen, salvo casos de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, la Sub Gerencia de Recursos Humanos tiene como objetivo realizar una adecuada gestión y administración de Personal en la Organización Municipal buscando, manteniendo y desarrollando el Potencial Humano capaz, altamente motivada y comprometida con los fines y objetivos institucionales, asimismo dentro de los objetivos trazados por esta Gestión Edil es aglizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y mejorar la prestación de servicios públicos cambiando la imagen de la Institución, siendo necesario el otorgamiento de delegación de facultades Resolutivas a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin que la solicitud al derecho a Licencia presentado por los trabajadores municipales sea atendido y resuelto por su despacho con la finalidad de optimizar el control y la atención oportuna de dicho beneficio de carácter laboral.

Que el Art. 42° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce el Derecho de Sindicalización Negociación Colectiva y huelga de los Servidores Públicos no siendo aplicable esta disposición a los funcionarios del Estado con poder de decisión o que desempeñan cargo de confianza o Dirección

Que de conformidad con el Art. 194° el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Art. Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II



del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 122° del D. S. 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: "Las Organizaciones Sindicales representan a sus afiliados en asuntos que establece la Normas respectiva ; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la Representatividad Legal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1755-2013-MPCP de fecha 12 de Diciembre de 2013, se aprueba los Acuerdos arribados entre ellos el Acuerdo N° 01 : a) La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se compromete a otorgar, Licencia Sindical con carácter Permanente al (a) Secretario(a) General del SITRAMUN-CP., b ) La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se compromete a otorgar Licencia Sindical a un dirigente más, designado por el SITRAMUN-CP, a partir del 01 de enero de 2014 y mientras dure su periodo dirigenal.

Que, si bien es cierto no existe norma expresa que regula el otorgamiento de la Licencia Sindical en el Sector Público, estos pueden ser otorgados mediante convención Colectiva, y

Estando a las facultades resolutivas otorgadas a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2012-MPCP de fecha 09 de Febrero 2012 y a la Resolución de Alcaldía N° 1755-2013-MPCP, de fecha 12 de diciembre del 2013, y al acuerdo N° 01 inciso a).

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar en vías de regularización por un periodo de doce (12) días a partir del 23 de Noviembre del 2016 hasta el 04 de Diciembre del 2016 Licencia Sindical con Goce de Remuneraciones al trabajador el dirigente el CESAR AUGUSTO VELA ISUIZA, secretario de Capacitación, Cultura y Deportes en merito a negociación colectiva; entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coronel Portillo SITRAMUN-CP y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, empleada de carrera de esta Municipalidad, a fin que pueda cumplir con sus funciones diligenciales, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 1755-2013-MPCP de fecha 12 de Diciembre de 2013, Acuerdo N° 01 inciso a) La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se compromete a otorgar, Licencia Sindical con carácter Permanente al (a) Secretario(a) General del SITRAMUN-CP., b ) La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se compromete a otorgar Licencia Sindical a un dirigente más, designado por el SITRAMUN-CP, a partir del 01 de enero de 2014 y mientras dure su periodo dirigenal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifiquese la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, el Sr. CESAR AUGUSTO VELA ISUIZA y Área de Remuneraciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Cc  
Alcaldía  
G.A.F.  
G.M.  
GAF  
Secretaría General  
GAT  
SITRAMUN-CP  
OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION  
Área de Remuneraciones  
Área de Control/Escalafón  
File Personal  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Prof. Arnador Ruiz Portocarrero  
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

